

*Universidad Cristiana de las
Asambleas de Dios*



Reglamento de Biblioteca

...Y la verdad os hará libres

El Directorio Ejecutivo de la Universidad Cristiana de las Asambleas de DIOS, en uso de las facultades que le confiere el literal c) del Art. 17 de sus Estatutos.

ACUERDA el siguiente: **REGLAMENTO DE BIBLIOTECA.**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Art.1 La biblioteca de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios, es una unidad que brinda información y asesoría a sus usuarios en sus necesidades de investigación y estudio.

Art.2 Son objetivos de la biblioteca:

- a) Ayudar al estudiante en su formación integral, mediante el uso de los recursos y servicios que ofrece la biblioteca.
- b) Servir de apoyo a los docentes en la preparación de la información o guiones de clases a impartir a los estudiantes, de tal manera que les permita aplicar la metodología y técnicas que garanticen la entrega eficaz de los contenidos en los programas de estudio.
- c) Organizar y coordinar convenientemente los materiales y servicios para que docentes y estudiantes, puedan desarrollar los contenidos curriculares de las diferentes asignaturas.
- d) Contribuir en la formación de hábitos de lectura y de estudio al estudiante para su autoformación mediante el uso de los servicios bibliotecarios.
- e) Gestionar los insumos necesarios para mantener actualizados los servicios que ofrece.
- f) Inventariar toda bibliografía que se encuentre en uso de las diferentes unidades.

CAPÍTULO II

COMITÉ ASESOR

Art.3 Constituye el Comité Asesor de la Biblioteca:

El rector, los decanos de las diferentes facultades y el director de la biblioteca quienes colaboran en los siguientes aspectos:

- a) Fomentar el desarrollo y utilidad de la biblioteca.
- b) Colaborar en la obtención de recursos para el crecimiento de la colección bibliográfica.

CAPÍTULO III

PERSONAL Y SUS FUNCIONES

Art.4 La Biblioteca estará bajo la dirección de un profesional en bibliotecología y del personal idóneo para cumplir con sus funciones.

Art.5 Las funciones del bibliotecario son técnicas, de asesoría y administrativas; y las cuales están descritas en el Manual de Funciones.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

Art.6 La biblioteca depende directamente de la Administración Académica.

La evaluación de su función se hará al finalizar de cada año lectivo y se realizará por las autoridades correspondientes y los usuarios.

Art.7 La biblioteca brindará servicio en los horarios que serán determinados por la Administración Académica.

Art.8 Podrán hacer uso de los servicios bibliotecarios los estudiantes, docentes, empleados administrativos y personas particulares que hagan los trámites correspondientes; debiendo atender las normativas que para ello dicte la Dirección de Biblioteca.

CAPÍTULO V
SERVICIOS

Art.9 La biblioteca ofrece servicios de referencia, préstamo de materiales bibliográficos físicos, digitales y otros recursos didácticos e informativos.

Art.10 Para solicitar cualquier servicio de biblioteca será necesario presentar el carné vigente de la UCAD o el documento único de identidad.

Art.11 Cada persona se hará responsable de los daños o pérdidas que sufra el material bibliográfico o cualquier otro tipo de material que se le haya facilitado en calidad de préstamo.

Art.12 El material facilitado en calidad de préstamo será devuelto el mismo día.

Art.13 En caso de daños o pérdidas, el usuario cancelará el costo actual del libro o material que le fue dado en préstamo. El bibliotecario informará de los casos de prestatarios morosos para que se tomen las medidas pertinentes.

Art.14 La biblioteca se reserva el derecho de negar sus servicios a quienes no cumplan o se nieguen a cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 15 Se cobrará \$ 5.00 de multa por cada día de retraso en devolver el material prestado en el período de tiempo acordado.

Art. 16 La biblioteca extenderá solvencias cuando el estudiante lo solicite en los siguientes casos: Cuando el estudiante ha concluido su carrera y la solicite para apertura de su expediente de graduación en Administración Académica; al retirarse de la Universidad por algún motivo; o al finalizar ciclo de estudio.

Art. 17 Cualquier situación no contemplada en este reglamento se resolverá de acuerdo con las disposiciones emanadas del Consejo Académico.

Todo lo que no esté normado en este reglamento será evaluado por el Consejo Académico y sometido a la consideración del Directorio Ejecutivo de la Universidad El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Académico el día 19 de noviembre de 2015 y ratificado por el Directorio Ejecutivo el día 15 de enero de 2016.